



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI–Viernes 11 de marzo de 2022 - Extraordinario número 13

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

24 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2022, relativo a nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Institucional.

25 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2021, relativa aprobación de las plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022.

117

120

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

24. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. ABDELAZIZ HAMMAD MOHAMED COMO DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 10 de marzo de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000106:

“

“Vista la propuesta de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2021 se aprobaron las bases de la Convocatoria Para la Provisión del Puesto de Trabajo de Personal Directivo Profesional de Director General de Publicidad Institucional. (BOME 5873 de 29/06/2021), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017).

SEGUNDO.- En el BOME 5886 del 13 de agosto de 2021, se publicó la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente.

TERCERO.- En el BOME 5905 de 19 de octubre de 2021 se publicó la Orden nº 3567 de 18 de octubre de 2021, mediante la que se elevan a definitivas las listas provisionales publicadas en el B.O.ME, número 5886, de 13 de agosto de 2021 y se designa al órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Director General de Publicidad Institucional.

CUARTO.- El órgano asesor celebró tres sesiones, los días 22 de octubre y 4 y 5 de noviembre de 2021, analizando en esta última sesión la documentación aportada por los aspirantes admitidos y realizando las entrevistas contempladas en el punto 4.1 de las Bases de la convocatoria, previa convocatoria publicada en el BOME nº 5908 de 29 de octubre de 2021.

En base a todo lo anterior, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, el órgano asesor acordó por unanimidad realizar la siguiente propuesta motivada:

“De acuerdo con la evaluación de los documentos obrantes en los expedientes de los candidatos y que han sido debidamente justificados de manera documental, así como la defensa de sus méritos y capacidades en las distintas entrevistas llevadas a cabo, de lo que queda constancia en las distintas actas de las sesiones del presente órgano asesor, en base a los principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad, se propone a la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio la siguiente terna motivada de aspirantes, en el orden de prelación que se indica:

1.- MANZANEDO CARRERA, ENRIQUE

- *Extensa formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto*
- *Desempeño de puestos en la Administración con responsabilidad en gestión de personal y contractual*
- *Experiencia en puestos de trabajo relacionados con la publicidad institucional*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como amplios conocimientos en materia de publicidad institucional, gestión de personal y gestión de contratos administrativos.*
- *Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto.*

2.- HAMMAD MOHAMED, ABDELAZIZ

- *Formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto.*
- *Desempeño de puestos con en la Administración con responsabilidad en gestión de personal y contractual.*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como conocimientos en materia de gestión de personal y gestión de contratos administrativos.*
- *Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto.*

3.- VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO F

- Formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto.
- Desempeño de puestos en la Administración con funciones en materia contractual.
- Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como conocimientos en materia de gestión de contratos administrativos.
- Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto.”

QUINTO.- En virtud los antecedentes antes expuestos y acreditado en el expediente que los tres candidatos propuestos cumplían los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente de provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, se elevó propuesta por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para “El nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Institucional”, acordándose por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 19 de Noviembre de 2021 (BOME nº 5916 de 26 de Noviembre de 2021).

SEXTO.- Contra el precitado Acuerdo de nombramiento se interpuso recurso potestativo de reposición el 21 de Diciembre de 2021 por D. Enrique Manzanedo Carrera, solicitando:

“Que a tal efecto y en virtud de las alegaciones expuestas, se declare la nulidad o anulabilidad de la citada Orden y dicte una nueva en el sentido de:

1.- Que se respete la valoración del Tribunal de selección y se nombre Director General de publicidad según el orden de prelación publicada en el BOME a D. Enrique Manzanedo Carrera que es, el candidato que cumple con todos los requisitos que anteriormente se han expuesto entre los que destaca “amplia experiencia en puestos de responsabilidad relacionados con la Publicidad Institucional” y que no poseen el resto de candidatos”.

2.- Que se aplique la retroacción de las actuaciones con revocación de la orden impugnada y dejar sin efecto el nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed ya que para el puesto de director general de publicidad no acredita el cumplimiento de los requisitos o idoneidad para dicho puesto (según valoración del propio tribunal de selección no posee siquiera ningún conocimiento y/o experiencia en publicidad institucional)”.

SÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, procedió a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000091:

Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto el 21 de Diciembre de 2021 por D. Enrique Manzanedo Carrera contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Noviembre de 2021 relativo al nombramiento de Director General de Publicidad (BOME nº 5916 de 26 de Noviembre de 2021) debiendo retrotraerse las actuaciones para efectuar una nueva propuesta de nombramiento por parte de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio que exprese los concretos criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento y las cualidades o condiciones personales y profesionales consideradas en quien se proponga, para poder apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes, siguiendo el procedimiento hasta efectuar un nombramiento debidamente motivado.

OCTAVO.- En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno y si bien el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, establece únicamente respecto del procedimiento de provisión mediante libre designación que “*Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo*”, mediante el presente se realiza nueva propuesta de nombramiento, expresando los criterios y cualidades profesionales consideradas para el nombramiento del candidato D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Institucional.

Así, destacar que el citado candidato, funcionario de carrera desde el año 1992, pertenece al Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) desde el año 2002, siendo jefe de sección en el departamento de personal hasta el año 2010. Posteriormente fue durante cuatro años Subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, además de otras funciones, estando encargado de todo tipo de contratos que realizaba el SEPE y la gestión de personal tanto funcionario como laboral. Dichas labores continuaron hasta el año 2017, a partir del cual fue destinado a la Delegación de Hacienda en la que se encargaba del control de todas las subvenciones del SEPE hasta que en el año 2019 fue nombrado Secretario de la Delegación de Hacienda, gestionando el personal y la contratación del Ministerio en la Ciudad. En agosto de 2019 fue nombrado Jefe de Servicio en la Delegación del Gobierno durante un año, en la que llevaba, entre otras funciones, la gestión de personal y de contratación.

Por lo tanto, puede constatarse durante su trayectoria profesional en la administración pública ha desempeñado continuamente funciones similares a las de las asignadas a los Directores Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. En especial hay que destacar que la publicidad institucional se gestiona a través de procedimientos de contratación pública, en los cuales el candidato demuestra sobrada experiencia.

Por todo lo anterior y en cumplimiento del referido Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022 y conforme a las previsiones establecidas en la normativa vigente de provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación, vengo a proponer a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno, como órgano competente de conformidad con el artículo 16, apartado 15 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Primero: El nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Institucional.

Segundo: La publicación del Acuerdo de nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad debiendo el interesado tomar posesión del cargo en el plazo de tres días desde la misma, salvo prórroga justificadamente concedida, a tenor del art. 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración. “

Por todo lo anterior, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 12022000008021 de 6-03-2022 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME extr. nº 43 de 19 de diciembre de 2019), concretamente el apartado 2.2.5 x) para la tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D. Abdelaziz Hammad Mohamed como Director General de Publicidad Institucional.”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 11 de marzo de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

25. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva Extraordinaria de urgencia celebrada el 16 de diciembre de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo:

“La Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Mohamed Ahmed Al Lal Sí
Dunia Al Mansouri Umpierrez Sí
Abderrahim Mohamed Hammu Sí
Elena Fernandez Treviño Sí
Francisca Angeles Garcia Maeso Sí
Jesus Francisco Delgado Aboy Sí
Miguel Marin Cobos No
Juan Jose Imbroda Ortiz No
Fadela Mohatar Maanan No

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejera **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Administración Pública, que se adopte el siguiente Acuerdo:

La aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 8 de marzo de 2022
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio J. García Alemany

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente sobre Plantillas de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, el Técnico que suscribe en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), al regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, supuso una importante reforma de aplicación directa en el ámbito de las administraciones públicas.

Si bien no se introducían cambios relevantes en la ordenación del empleo público, en comparación con la legislación básica anterior, con excepción de las modificaciones que afectan a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, hay que destacar que desde el punto de vista de su aplicación práctica puede ser realmente compleja y conflictiva en la medida que haría falta incorporar referencias más explícitas a muchos de los aspectos en él contemplados a consecuencia de la constante remisión normativa en materia de función pública a una inexistente aún normativa de desarrollo legislativo del TREBEP, sobre todo en materia de función pública local. Los Planes de Ordenación de los Recursos Humanos son meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora. Los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal, siendo que la legislación vigente ha creado, entre otros, las denominadas Plantilla de personal. El legislador no da una definición de la plantilla de personal, y tanto la LBRL, como el TRRL la identifican con la RPT. No obstante, la distinción entre Plantilla y RPT exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo, que no siempre aparece clara y precisa en todos los textos legales, llegándose a confundir en algunos casos. En este sentido, el TREBEP no contiene referencias específicas sobre las plantillas presupuestarias, lo que parece indicativo de que esta materia concreta quedará a disposición de las leyes sectoriales de cada Administración que establecerán cada una las normas que les sean de aplicación. Se puede definir como relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica). Así las cosas, la Plantilla es el conjunto de plazas creadas por cada Administración agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla de personal materializa la estructura de personal. Con bastante frecuencia se hacía referencia al concepto de "Plantilla Presupuestaria de Personal" como el conjunto de plazas efectivamente dotadas por cada administración, constituyendo tradicionalmente el instrumento básico de ordenación y control de personal.

A partir de la Ley 30/1984 gran parte de sus tradicionales funciones han pasado a ser asumidas por las RPT, quedando en última instancia reducidas las Plantillas a los aspectos de control presupuestario y de información cuantitativa, con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de cada Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Así, la Ley 30/1984 se limita a señalar la obligatoriedad de la plantillas para todo tipo de personal ligándolas a los Presupuestos. En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, aludiendo a la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, de 20 de Octubre de 2008, ofrece ambas definiciones, destacando la subordinación de la Plantilla orgánica a la RPT: "La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias.

Por su parte, la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto, una cuantificación de plazas." El artículo 90 de la LBRL establece: La plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. "1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual". Asimismo el artículo 126 del TRRL, dispone: "1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. "Pero cualquier modificación exige los mismos trámites que su aprobación.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, vistos los términos del artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LOR) en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, que se refiere a la preparación y diseño de los planes de OEP, en que se encuentra insita la negociación colectiva, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de plazas. Ahora bien, en cuanto a la potestad de autoorganización tampoco debe olvidarse que por encima de las decisiones están las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado que pueden, y así lo vienen haciendo, condicionar la facultad de creación de plazas. Jurídicamente, la doctrina del Tribunal Supremo (TS) y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) de las Comunidades Autónomas se han pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, de los que son reflejo los siguientes: Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local. Las plantillas son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental (...) de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico para su elaboración, configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales (...). La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas. La Jurisprudencia asimila la Plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general (a tener en cuenta a efectos de su impugnación y en concreto, a efectos de la interposición del recurso de casación) y no como actos administrativos de destinatario plural, como actos ordenadores y no como actos ordenados.

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.-Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.-Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.-Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia y Administración Pública a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 43 de 19/12/2019), correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno por delegación del Pleno de la Asamblea, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia así como la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Presidencia y Admón. Pública.

En su virtud, la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó aprobar la plantilla de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al año 2022, en la que esquemáticamente se contiene:

“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

Se suprime 1 plaza de Bombero
Se suprime 1 plaza de Ayudante De Laboratorio
Se suprime 1 plaza de Oficial De Carpintería

Se suprime1 plaza de Operario De Servicios
Se suprime1 plaza de Vigilante de Servicios Generales
Se crea 1 plaza Bombero-Conductor
Se crea 1 plaza Bombero-Conductor -120% P.G.E.2022
Se crea 1 plaza de Policía Local
Se crean 2 plaza de Policía Local - 125% P.G.E.2022
Se crean 4 Plazas de Técnico/a Admón. Gral. - 120% P.G.E.2022
Se crea 1 Plaza de Técnico/a Contable - 120% P.G.E.2022
Se crea 1 plaza D.U.E.
Se crea 1 plaza Oficial Sepulturero
Se crean 2 plaza Oficial Mercados
Se crea 1 plaza Auxiliar Administrativo

PERSONAL LABORAL

- Se suprime1 plaza de Auxiliar de Puericultura, la dotación es de 2 plazas.
- Se suprime1 plaza de Auxiliar Administrativo, la dotación es de 37 plazas.
- Se crea 1 plaza de Técnico/a Educación Infantil, la dotación es de 16 plazas.
- Se crean 4 plazas de Oficial 2ª Oficios, la dotación pasa a 4 plazas.

Melilla, 23 de noviembre de 2021
El Director Gral. de Función Pública,
Enrique Mingorance Méndez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2022					
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot. C.D.
	A1/A2	27			
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA	F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS	F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA	F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO	F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION	F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA	F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD	F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES	F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA	F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS	F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN	F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD	F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN	F159	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	F160	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA, DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y UNIVERSIDADES		1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES		1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO		1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD		1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON 3º SECTOR		1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO		1	30/26
26	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES		1	30/26
27	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		1	30/26
	A1	10			
28	A1	SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO	F030	1	30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	F023	1	30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	F024	1	30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	F027	1	30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	F028	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	F029	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	F032	1	30
35	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	F158	1	30
36	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA	F164	1	30
37	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA		1	30
		Total Plazas-puestos	37		

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2022					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1/A2	ASESOR/A	E004	3	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA	E005	1	26
3	A1	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	26
4	C1	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PRENSA	E015	1	19
5	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA	E001	1	19
6	C2	AUXILIAR DE PROTOCOLO	E006	1	15
7	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	12	15
		Total Plazas-puestos	20		

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2022								
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Informática / Grado Univ.
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Historia / Grado Univ.
3	A1	ARQUITECTO	F036	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Arquitectura / Grado Un.
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Superior
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Ingeniería CCP / Industrial / Grado Un.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	33	ADMON. GENERAL	TECNICA		Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	14	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic. Econ. / Empres. / Grado Univ.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO	F047	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Medicina / Grado Univ.
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Farmacia / Grado Univ.
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Psicología / Grado Univ.
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic./Grado. C. Ambientales / Geología / Geografía
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenc. Biblioteconomía / Grado Univ.
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
20	A1	LICENCIADO INEF		2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA		Licenc. Universitaria INEF / Grado Univ.
	A1			80				
21	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Arquitectura Técnica / Grado Univ.
22	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Social / Rel. Lab./ Grado Univ.
23	A2	ING.TECNICO DE O. PÚBLICAS	F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
24	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.

25	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Licenciatura / Diplomatura / Grado Un.
26	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Título Medio / Grado Universitario
27	A2	TECNICO CONTABLE	F059	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
28	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
29	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
30	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Empresariales / Grado Univ.
31	A2	TECNICO INFORMATICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Informatica / Grado Univers.
32	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Trabajo Social / Grado Univ.
33	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	6	ADMON. GENERAL	GESTION		Diplomatura / Grado Universitario
34	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Biblioteconomía / Grado Univ.
35	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
36	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
37	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
38	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
39	A2	TECNICO MEDIO		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
40	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
	A2			84				
42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	62	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Delineación
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	241	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior

50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
51	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	87	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
52	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	11	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
53	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
54	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Gr. Sup. Jard. Inf./T.S. Ed. Infantil
55	C1	INSPECTOR/A ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	F163	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			438				
56	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
57	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
58	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	134	ADMN. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO/FP Grado Medio
59	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
60	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
61	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	7	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
62	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	18	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
63	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
65	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	4	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
66	C2	OFICIAL ELECTROMECANICA	F104	11	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
67	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
68	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
69	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
70	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
71	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	13	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
72	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
73	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	6	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
74	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio

75	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
76	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
77	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
78	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
79	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA		1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Superior
	C2			248				
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES							
80	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
81	E	SUBALTERNOS	F122	46	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
82	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	E			60				
Total Plazas				910				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA									
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2022									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
	A1	8							
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL		F050	1	GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO		F065	3	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MEDICO		F132	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO		F133	1	ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MEDICO A.P.D.		F136	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2		17						
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL		F125	1	ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS		F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO		F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	DIPLOMADO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA		F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE		F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1		13						
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA		F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO		F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06

20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2			15				
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
Total Plazas				53				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2022					
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Titulaciones
1	A1	MEDICO	L002	1	Licenciatura Medicina / Grado Univers.
2	A1	PROFESOR DE DANZA	L003	3	Titulado Superior / Grado Universitario
3	A1	TITULADO SUPERIOR	L006	1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
4	A1	PROFESOR DE MUSICA	L087	1	Titulado Superior / Grado Universitario
5	A1	PSICOLOGO	L095	6	Titulado Superior / Grado Universitario
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	L096	3	Licenciatura Derecho / Grado Univ.
7	A1	VETERINARIO		1	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER		1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
	A1			18	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	9	Diplo. Educación Social / Grado Univ.
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf. / Grado Un.
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplomatura / Grado Universitario
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes / Grado Univers.
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física / Grado
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	19	Diplo. Trabajo Social / Grado Univ.
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola / Grado Un.
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio / Grado Universitario
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Un.
19	A2	TÉCNICO CONTABLE		1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES		1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
21	A2	GESTOR/A CULTURAL Y ARTÍSTICO		1	Diplomatura / Grado Universitario
22	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		1	Diplomatura / Grado Universitario
23	A2	TÉCNICO MEDIO		1	Diplomatura / Grado Universitario
	A2			57	
24	C1	DELINEANTE	L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
25	C1	OPERADOR DE SONIDO	L023	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
26	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	16	FP Grado Medio Jardín Infancia/Ed. Inf.
27	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	9	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
28	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS	L088	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
29	C1	EDUCADOR	L099	3	FP Grado Medio especialidad
30	C1	TÉCNICO EN JARDINERÍA	L100	1	FP Grado Medio especialidad
31	C1	TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO		2	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
32	C1	TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS		3	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			39	
33	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L025	37	Graduado ESO/FP Grado Medio
34	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
35	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	2	FP Grado Medio Puericultura
36	C2	COCINERO DE 1ª	L034	5	FP Grado Medio Hostelería / equiv.
37	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L039	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
38	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
39	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
40	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio

41	C2	MONITOR SOCORRISTA	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
42	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado ESO/FP Grado Medio
43	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
44	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
45	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
46	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado ESO/FP Grado Medio
47	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
48	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
49	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
50	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
51	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
52	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
53	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
54	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA		8	Graduado ESO/FP Grado Medio
	C2			91	
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES				
55	E	SEPULTURERO	L029	4	Certificado Escolaridad
56	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	26	Certificado Escolaridad
57	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
58	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
59	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	13	Certificado Escolaridad
60	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
61	E	LIMPIADORA	L072	1	Certificado Escolaridad
62	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
63	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	13	Certificado Escolaridad
64	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
65	E	ORDENANZA	L077	5	Certificado Escolaridad
66	E	OFICIAL 2º OFICIOS		4	Certificado Escolaridad
67	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	E			86	
	Total Plazas			291	